

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN. ANEXO A RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Expediente n.º: 321/2026

Bases Reguladoras de la Concesión: Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Interesado: ASOCIACION DE EMPRESARIOS POLIGONO BARREIROS

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas desarrollo económico para la promoción de la actividad empresarial.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Promoción de la actividad empresarial.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción de la actividad empresarial.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado definitivamente en fecha 3/12/2025, se ha destinado el importe de 9.000 € de la aplicación presupuestaria 433.48000 para concesión de la subvención cuyo objeto es promoción de la actividad empresarial.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se propone la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras :

PRIMERO. El objeto de la subvención es promoción de la actividad empresarial.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad: ASOCIACION DE EMPRESARIOS POLIGONO BARREIROS correspondiéndole una cuantía individualizada de acuerdo con la previsión que consta en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el que figura en la aplicación presupuestaria 433.48002 y la cuantía de la subvención es de 9.000 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	IMPORTE SUBVENCIONADO
MANTEMENTO	Antes de 30/10/2026	9.000 €



QUINTO. El plazo para la ejecución de las actividades es el siguiente: 30/10/2026.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras de la misma naturaleza; no obstante, el beneficiario debe declarar el importe de las ayudas percibidas de otras entidades para la misma finalidad de forma que el importe de esta subvención sumado con otras que pudiera recibir para la misma finalidad no podrá exceder del importe máximo del gasto justificado.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 433-48000 destinados a tal fin y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO: la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, **en el plazo máximo de 31/10/2026**, presentando la siguiente documentación:

1.- Solicitud de pago, firmada por el presidente de la entidad o quien actúe en representación. (modelo anexo VI).

2- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas se refieren al mismo proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, de ser el caso, si hubo alguna variación con respecto al proyecto inicial y que la justificación de la subvención de referencia alcanza el presupuesto presentado para la concesión de la subvención, firmada por el representante de la entidad o quien actúe en representación.

3.- Relación justificativa de gastos e ingresos, firmada por el presidente de la entidad o quien actúe en representación. (modelo anexo VII).

4.- Facturas, que deberán detallar los conceptos facturados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5.- **Documento bancario** acreditativo del pago de las facturas presentadas. **NO SE ADMITIRAN A EFECTOS DE JUSTIFICACION, FACTURAS PAGADAS EN EFECTIVO.**

6.- Declaración complementaria de otras ayudas solicitadas o/ y concedidas, para la actuación subvencionada de las distintas administraciones públicas o de otros entes



públicos, firmada por el presidente de la entidad o quien actúe en representación. (modelo anexo VIII)

7.- Declaración de que se cumplió la finalidad para la que fué concedida la subvención, firmada por el presidente de la entidad o quien actúe en representación. (modelo anexo VIII).

8.- Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA (modelo anexo IX)

9.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

DECIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMO.-El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

La justificación se presentará a través de los formularios disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, justificación de subvenciones directas o nominativas en la siguiente dirección <https://sancibrao.sedelectronica.es>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

